

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Indias, D. T. y C., 02 JUL 2020.

PROCESO: VERBAL.

RADICADO: 13001-31-03-002-2019-00317-00

DEMANDANTE: HANNA SARKIS SALOMON

DEMANDADO: GIOVANNA CRISTINA PINILLA FINO.OTRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia informándole que mediante memorial a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento a los demandados, toda vez que estos no residen en la dirección cotejada en la demanda y debido al cambio de domicilio desconocen este. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., 02 JUL 2020

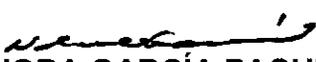
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo dicho por el apoderado de la parte actora, los demandados, no residen en la dirección que señalaron en el acápite de notificaciones de la demanda, el Despacho procederá ordenar su notificación de conformidad con lo establecido en artículo 108 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el emplazamiento a los demandados GIOVANNA CRISTINA PINILLA FINO Y JOSE JERSSON HUERTAS RAMIREZ. Publíquese por una sola vez el listado respectivo en los periódicos de La República o El Tiempo, en un día domingo, en el que se exprese el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere y con el lleno de los demás requisitos y para los fines del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ